



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO 023/2016, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO (ITAIGro).

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y:

CONSIDERANDO

Que en Sesión ordinaria número 35/2016, de fecha veinte de diciembre del dos mil dieciséis, el Pleno de este Instituto, a propuesta de la Comisionada Elizabeth Patrón Osorio, emitió por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca lo siguiente:

I.- Que en términos de lo establecido por el artículo 25, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, (ITAIGro), es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, Garante de la Transparencia, Acceso a la Información Pública, así como la Protección de Datos Personales.

II.- Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de este Órgano Garante, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

III.- Que en el artículo 20, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, faculta al Pleno para crear o desaparecer dependencias del Instituto, de acuerdo a las necesidades funcionales y presupuestarias.

IV.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 4 establece: "El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia".

V.- Que el artículo 15, fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que la Administración Pública Federal, establece "Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados y el Distrito Federal".

VI.- Que el artículo 14 de la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, publicada el 28 de diciembre de 2010, establece "Los Poderes del Estado, los Municipios y los Órganos Autónomos, Desconcentrados y Descentralizados ejercerán sus



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

atribuciones en materia de esta Ley, de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y demás ordenamientos aplicables y establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal”.

VII.- Que el Artículo 3, fracción VII, del Reglamento Interior para la Organización y Funcionamiento del Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, establece que el Sistema estará integrado por “Las y los Titulares de cinco Órganos Autónomos del Estado, que serán determinados por el pleno del Sistema Estatal, quienes tendrán derecho a voz y voto”.

VIII. Que para dar cumplimiento, se ha considerado necesario crear la Unidad de Género como área administrativa; las cuales estará directamente adscrita a él o la titular del Órgano Garante, con el propósito de realizar acciones tendientes a promover y fortalecer la igualdad sustantiva entre las personas y evitar con ello toda forma de discriminación

Por las consideraciones expuestas, y en términos de los dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Unidad de Género del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, como un área Staff.

SEGUNDO.- La Unidad de Igualdad de Género, tendrá por objeto promover la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos y normas; así como la cultura institucional, mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales que aseguren la igualdad de oportunidades entre los géneros y el respeto de los derechos humanos de todas las personas.

TECERO.- La Unidad de Igualdad de Género, para cumplir con el objeto del presente Acuerdo, contará con los recursos humanos, financieros y materiales que las necesidades del servicio requieran y de conformidad con el presupuesto asignado.

CUARTO.- Para el debido funcionamiento y operación de la Unidad de Igualdad de Género, se deberán de expedir los lineamientos correspondientes, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. Publíquese en el presente acuerdo el Periódico Oficial del estado de Guerrero y en los estrados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes

NOTIFIQUESE Y CUMPLE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

RÚBRICA
C. Roberto Rodríguez Saldaña
Comisionado Presidente

RÚBRICA
C. Joaquín Morales Sánchez
Comisionado

RÚBRICA
C. Elizabeth Patrón Osorio
Comisionada

RÚBRICA
C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

Se publicó el presente acuerdo el día 20 de diciembre de 2016.